

REGLAMENTO de PRÉSTAMO de APARATOS del COLEGIO OFICIAL de APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS e INGENIEROS DE EDIFICACIÓN de NAVARRA.

El servicio de préstamo de aparatos del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Navarra, tiene como único objetivo, la prestación de una asistencia a sus propios colegiados y por tanto no tiene ánimo de lucro, siendo las cantidades aportadas destinadas al pago de parte del mantenimiento y a amortización.

En ningún caso el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Navarra se hace responsable de los posibles daños, perjuicios o lesiones cualquiera que sea el tipo de estas, provocadas por el incorrecto funcionamiento de los aparatos o su falta de precisión cualquiera que fuera la causa que lo provocara (mal estado del aparato, incorrecto calibrado, incorrecto mantenimiento...).

Todos los colegiados adscritos al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Navarra, tendrán derecho al préstamo y utilización de los aparatos dispuestos para tal fin en el Gabinete Técnico, previa aceptación y firma del presente Reglamento de Préstamo.

Los aparatos habrán de ser retirados y devueltos al Gabinete Técnico por el propio colegiado o por persona autorizada por este, haciéndose en todo caso el colegiado responsable de los posibles daños o extravíos.

El colegiado, o en su defecto la persona autorizada, asume el buen estado de uso de los aparatos prestados desde el momento en que, hecha la comprobación correspondiente, firma la entrega del presente Reglamento.

Los aparatos deben ser devueltos en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. El colegiado será responsable de los desperfectos que puedan sufrir los aparatos desde la fecha de retirada de los mismos hasta su entrega. En caso de producirse deterioro, suciedad, robo o extravío, el colegiado responsable abonará el importe que la Junta de Gobierno del Colegio estime oportuno.

Excepto en aquellos aparatos en los que se disponga otra cosa, el préstamo de aparatos será facturado por días completos, según consta en el cuadro de tarifas actualmente aprobado por la Junta de Gobierno y en vigor en la fecha del préstamo. El primer día de préstamo, los sábados y días festivos no computarán. La devolución de equipos entre 8:30 y 8:40 computarán como devueltos el día anterior. El periodo mínimo de facturación será de un día. El importe del préstamo será cargado en la cuenta del colegiado.

El mismo colegiado no podrá retirar nuevamente el aparato hasta transcurridas 48 horas de su devolución.

La infracción de estas Normas puede dar lugar a que por parte de la Junta de Gobierno se acuerde la suspensión en el derecho al uso del mismo por un plazo determinado o con carácter definitivo.

La deuda contraída por el uso de cualquier aparato o por aplicación de penalizaciones, incapacitará automáticamente el nuevo uso de cualquier aparato, hasta que la misma sea liquidada.